



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 13/17

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 358/17

Sucre, 07 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 338/17 de 30 de agosto de 2017, el H. Concejo Municipal, DECLARÓ en Comisión Oficial de Servicios, a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, con la finalidad de que viajen a la ciudad de La Paz, para asistir y participar en el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALES MUNICIPALES, que se realizó los días miércoles 30 y jueves 31 de agosto de 2017, sujeto a una Agenda Especial, a los fines administrativos, la declaratoria en comisión oficial de servicios, se estableció del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2017, conforme al Itinerario de Viaje.

Que, en Sesión Plenaria de 07 de septiembre de 2017, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 06 de septiembre de 2017, presentada por el CONCEJAL: Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL, solicitando la reconsideración y MODIFICACIÓN de la Resolución No. 338/17, señalando que por situaciones de fuerza mayor (recargada agenda institucional en el Concejo Municipal de Sucre asumidas con anterioridad), determinaron retornar a la ciudad de Sucre, el día 31 de agosto de 2017 (en horas de la noche) y no el día 01 de septiembre de 2017, como se tenía previsto en la referida Resolución, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 338/17, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión, que inicialmente se estableció del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2017, POR 30 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, con relación a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, por su participación en el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALES MUNICIPALES, que se realizó en la ciudad de La Paz, del 30 al 31 de agosto de 2017, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 338/17, a los fines administrativos.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/14, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del Reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 15/17

AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- Reconsiderar y MODIFICAR el art. 1º y 2º de la Resolución No. 338/17, MODIFICANDO la FECHA de la declaratoria en comisión oficial de servicios, que inicialmente se estableció del 30 de agosto al 01 de septiembre de 2017, POR EL 30 AL 31 DE AGOSTO DE 2017, con relación a los CONCEJALES: Sr. Vicente Medrano Oliva y Abog. Walter Pablo Arizaga Ruiz, por su participación en el PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE CONCEJALES MUNICIPALES, que se realizó en la ciudad de La Paz, del 30 al 31 de agosto de 2017, en lo demás se mantiene incólume la referida Resolución No. 338/17, a los fines administrativos.

Artículo 2º.- Se deja establecido, para el pago de PASAJES y VIÁTICOS a favor de los nombrados CONCEJALES, se tome en cuenta solamente los días 30 y 31 de agosto de 2017, conforme se indica en el art. 1º de la presente Resolución.

Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sr. Vicente Medrano Oliva
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO DEL H.C.M.

